



REF.: P.P. I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 760

LA SERENA, 19 JUN. 2017

VISTOS:

- a)- Lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 8.946, sobre pavimentación comunal;
- b)- El D.S. N° 114 (V y U) de 1994, que reglamenta el programa de Pavimentación Participativa;
- c)- La Resolución Exenta N° 1820/03 (V y U), publicada en el Diario Oficial del 20 de junio de 2003 y sus modificaciones;
- d)- El Ord. N° 294 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, de fecha 01 de marzo de 2017, por el cual solicita al Director de SERVIU Región de Coquimbo que proceda a redactar los Convenios de Pavimentación Participativa, llamado N° 26;
- e)- El Ord. N° 841 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, de fecha 26 de mayo de 2017, por el cual se exponen las razones técnicas que impidieron para este año contar físicamente con las fichas del Programa de Pavimentación Participativa, las cuales, en lo sucesivo, se desarrollarán computacionalmente, y se certifica que las vías, tramos y aportes comprometidos, para cada una de las comunas seleccionadas para este llamado N° 26, son los que consignan en el mismo;
- f)- El Convenio entre SERVIU Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Monte Patria, de fecha 03 de abril de 2017;
- g)- El Oficio N° 03611 de fecha 09 de junio de 2017 de la Contraloría Regional de Coquimbo, por el cual expone, cambiando su criterio respecto de lo que se había obrado en los anteriores llamados de los programas de pavimentación participativa, que las resoluciones que sancionan los Convenios de esta naturaleza, son exentas del trámite de toma de razón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;
- h)- La Resolución N° 1.600/2008 y sus modificaciones de la Contraloría General de la República;
- i)- Las facultades que me confieren el D.S. N° 355/76 y el Decreto TRA 272/37/2015, tomado razón el 05 de octubre de 2015, del MINVU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Apruébase el convenio de fecha 03 de abril de 2017, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, por el cual se desarrollará un programa de pavimentación participativa que contempla las obras que en cada caso se especifican.

Los nombres de las calles y pasajes, la cantidad de metros cuadrados incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados y los aportes que efectuará el SERVIU REGION COQUIMBO y la inversión total aproximada que demandarán las obras, son los que se indicaron en el cuadro anexo al mismo convenio. El texto íntegro del Convenio con sus anexos es del siguiente tenor:

CONVENIO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO

E

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

↑ Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 07/03/07

Sesión Ordinaria N° 13, 04 abril del 2017

Cuenta: 215.33.03.001.001.001

AL Servicio Programa Participativa



En Monte Patria, a 03 de abril de 2017, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE COQUIMBO, representado por su Director (S) don LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL, chileno, casado, arquitecto, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante SERVIU REGION DE COQUIMBO, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, representada por su Alcalde don CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA, chileno, funcionario público, ambos domiciliados en Diaguitas N° 31, Monte Patria, en adelante la Municipalidad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo de 2.003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa de Pavimentación participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el punto 10 de la Resolución Ex. N° 1.820, de 2.003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la IV Región, convocó a postulación para la selección de las obras del programa Pavimentación Participativa, correspondiente al 26° llamado.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de Monte Patria que se consignan en un cuadro anexo que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte integrante de este convenio. Allí se identifican las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.

SEXTO: La inversión total aproximada que demandarán las obras, tanto en lo que respecta a cada calle o pasaje, como al total de las obras por comunas, como asimismo, los aportes que efectuarán el SERVIU REGION DE COQUIMBO y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, para cada obra con el global correspondiente, son los que indican en el cuadro anexo señalado en la cláusula precedente y en las fichas de postulación al Programa de Pavimentación Participativa que guarda cada parte contratante, respecto de cada proyecto referido, las que también se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO: El monto del aporte municipal se encuentra contemplado en la imputación presupuestaria 215-33-03-001-001 denominada "Al Serviu, Programa Pavimentos Participativos" del presupuesto municipal vigente. El monto del aporte Serviu Región de Coquimbo se imputará al subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, Asignación 004 obras civiles, Código BIP 30464126-0 del Presupuesto vigente del Servicio.



OCTAVO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuesta, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU Región de Coquimbo el aporte correspondiente al Municipio, ascendente a M\$ 2.114 (Aporte Obras Anexas Adicionales), el día 30 de junio de 2017.

En el evento que la fecha indicada correspondiere a un día festivo o inhábil, se prorrogará hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

En caso que la Municipalidad no dé cumplimiento al entero de los aportes prealudidos, el SERVIU Región de Coquimbo, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, procederá a hacer una redistribución de los fondos, en conformidad a lo prescrito en el artículo 8° del D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994.

DÉCIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas, en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

UNDÉCIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende formar parte integrante del mismo.

DUO DÉCIMO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan como domicilio convencional especial el de la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio queda sujeto en su validez a la tramitación por la Contraloría General de la República, en su caso, del instrumento que lo apruebe.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte contratante.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL para representar a SERVIU REGION DE COQUIMBO, en su calidad de DIRECTOR (S) consta de la Resolución N° 09 de fecha 24 de marzo de 2015, en relación con el artículo 16 del D.S. N° 355/1976, ambos del MINVU.

La personería de don CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA para concurrir en este acto, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta del Decreto Alcaldicio N° 14.729, de fecha 06 de diciembre de 2016. Camilo Ossandón Espinoza, Alcalde. I. Municipalidad de Monte Patria. Luis Claudio Prieto Carbonell, Director (S) SERVIU Región de Coquimbo. Hay timbres y firmas ilegibles.

PROGRAMA DE INVERSIÓN PARTICIPATIVA
 LISTADO DECRETIVO DETALLADO DE PROYECTOS CALIFICADOS

1er PERIODO DE EJECUCIÓN, CIENAS DICIEMBRE DE 2014

COMUNA	NOMBRE VIALIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA VÍA	TIPO	ANOS	ESTADO	TIPO ACCION	CALLEADA TIPO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	FUENTE FON. G.A.A. MUNICIPAL	FUENTE IMEI G.A.A. (ANEXO I) MUNICIPAL	INVERSIÓN TOTAL \$1			Nº PROY. de Ejecución		
													VICINAL	MUNICIPAL	COMITV		TOTAL	
MONTE PATRIA	Z. 1º VEC. VILLA ESPERANZA, CHILECHITO	3231	CALLE FELIPE CORTIJO	CALLE CORTIJO - TTE FERNANDEZ	320,00	6	1.023	P	Horizonta	18	544.200	1.050	0	0	0	545.250	13-2014	
MONTE PATRIA			CALLE FELIPE CAMARGADA	CALLE CORTIJO - TTE FERNANDEZ	350,00	6	2.149	P	Horizonta	15			0	0	0			
MONTE PATRIA			CALLE TTE CAROLINA FERRAZZINI	FELIPE CAMARGADA - RODRIGO CASARON	120,00	6	711	P	Horizonta	15			0	0	0			
MONTE PATRIA			CALLE EMERSON PARDON	FELIPE CAMARGADA - RODRIGO CASARON	115,00	6	690	P	Horizonta	16			0	0	0			
MONTE PATRIA			CALLE ROLANDO ENRIKEN	WISSEM SANTO - TTE CAROLINA FERRAZZINI	392,00	6	1.022	P	Horizonta	10			0	0	0			
MONTE PATRIA	JUDICA DE VICIOS VICENTE RODRIGUEZ, MONTE PATRIA	3437	CALLE LOS PASAJES	LOS PASAJES - TTE LOS PASAJES	38,00	7	280	P	Horizonta	15	20.000	50	0	0	0	20.050	15-2014	
MONTE PATRIA	Z. 1º VEC. LA UNIÓN DE MONTEPATRIA, CHILECHITO	3133	CALLE ACACIAS, ARANDEAS, ARAYANOS Y ALEROS	ELI CORTIJO - TTE LOS PASAJES	115,00	7	2.120	P	Horizonta	15	330.100	700	0	0	0	330.800	21-2014	
MONTE PATRIA	COMITE LA ARGENTA VILLA ESPERANZA, CHILECHITO	3143	CALLE 1	ACCESO LOTON - FIN CALLE	106,00	7	219	P	Horizonta	15	47.510	70	0	0	0	47.580	24-2014	
MONTE PATRIA			PASAJE MONTE 1	CALLE 1 - FIN DE PASAJE	18,00	4	288	P	Horizonta	12			0	0	0			
MONTE PATRIA			PASAJE MONTE 1	CALLE 1 - FIN DE PASAJE	16,00	4	282	P	Horizonta	13			0	0	0			
MONTE PATRIA	COMITE DE MONTAÑEROS VILLA W	4471	CALLE LAS RIMAS, CALLE LOS OLIVOS	ATA PUERTO - FIN DE CALLE/ RUTA 1033 - CALLE EL OLIVO	22,00	6	1.340	P	Horizonta	12	56.290	500	0	0	0	56.790	26-2014	
MONTE PATRIA	JUDICA DE VICIOS MONTE DE PATRIA	1263	CALLE LOS HIRIPIROS	MONTE ANDRÉS MATTA - FIN DE PROYECTO	71,00	1	430	P	Horizonta	15	33.250	120	0	0	0	33.370	10-2014	
MONTE PATRIA			CALLE SAN AGUSTIN	LOS NAIGEZOS - FIN DE PROYECTO	15,00	1	430	P	Horizonta	10			0	0	0			
TOTAL											2.253,00	61.490	2.130	0	0	0	63.620	

CAMILO OSSANDON ESPINOZA
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL
 DIRECTOR (S)
 SERVICIO REGION DE COQUIMBO



ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE.



ÁNGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO.

TRANSCRIBIR A:

- < GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
- < SP. ALCALDE L. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
- < DEPTO. PROGR. FÍSICA Y CONTROL
- < DEPTO. TÉCNICO
- < DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- < DEPTO. JURIDICO
- < SECCION CONTABILIDAD
- < ARCHIVO

CONVENIO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO

E

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

En Monte Patria, a 03 de abril de 2017, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE COQUIMBO, representado por su Director (S) don LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL, chileno, casado, arquitecto, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante SERVIU REGION DE COQUIMBO, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, representada por su Alcalde don CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA, chileno, funcionario público, ambos domiciliados en Diaguitas N° 31, Monte Patria, en adelante la Municipalidad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo de 2.003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa de Pavimentación participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el punto 10 de la Resolución Ex. N° 1.820, de 2.003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la IV Región, convocó a postulación para la selección de las obras del programa Pavimentación Participativa, correspondiente al 26° llamado.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de Monte Patria que se consignan en un cuadro anexo que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte integrante de este convenio. Allí se identifican las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.



SEXTO: La inversión total aproximada que demandarán las obras, tanto en lo que respecta a cada calle o pasaje, como al total de las obras por comunas, como asimismo, los aportes que efectuarán el SERVIU REGION DE COQUIMBO y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, para cada obra con el global correspondiente, son los que indican en el cuadro anexo señalado en la cláusula precedente y en las fichas de postulación al Programa de Pavimentación Participativa que guarda cada parte contratante, respecto de cada proyecto referido, las que también se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO: El monto del aporte municipal se encuentra contemplado en la imputación presupuestaria 215-33-03-001-001 001 denominada "Al Serviu, Programa Pavimentos Participativos" del presupuesto municipal vigente. El monto del aporte Serviu Región de Coquimbo se imputará al subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, Asignación 004 obras civiles, Código BIP 30464126-0 del Presupuesto vigente del Servicio.

OCTAVO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuesta, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a enterar en caja del Serviu Región de Coquimbo el aporte correspondiente al Municipio, ascendente a M\$ 2.114 (Aporte Obras Anexas Adicionales), el día 30 de junio de 2.017.

En el evento que la fecha indicada correspondiere a un día festivo o inhábil, se prorrogará hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

En caso que la Municipalidad no dé cumplimiento al entero de los aportes prealudidos, el Serviu Región de Coquimbo, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, procederá a hacer una redistribución de los fondos, en conformidad a lo prescrito en el artículo 8° del D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994.

DÉCIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas, en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

UNDÉCIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende formar parte integrante del mismo.

DUO DÉCIMO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan como domicilio convencional especial el de la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio queda sujeto en su validez a la tramitación por la Contraloría General de la República, en su caso, del instrumento que lo apruebe.



DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte contratante.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL para representar a SERVIU REGION DE COQUIMBO, en su calidad de DIRECTOR (S) consta de la Resolución N° 09 de fecha 24 de marzo de 2015, en relación con el artículo 16 del D.S. N° 355/1976, ambos del MINVU.

La personería de don CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA para concurrir en este acto, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta del Decreto Alcaldicio N° 14.729, de fecha 06 de diciembre de 2.016.



CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA



LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL

DIRECTOR (S)

SERVIU REGION COQUIMBO

211
VIP/LRV



PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
 LISTADO DEFINITIVO DETALLADO DE PROYECTOS DELACIONADOS
 26° PROCESO DE SELECCION, CIERRE DICIEMBRE DE 2016

COMUNA	REG UNIDAD VECINAL	POLIC POSTUL	NOMBRE DE LA VIA	TRAMO	LONG. m.	ANCHO m.	SUPERF m².	TIPO ACCION	CALZADA		COSTO TOTAL REFERENCIAL	APORTE (MSI) O.A.A.	APORTE (MSI) O.A.I. (exced.) MUNICIPAL	INVERSION TOTAL MS				N° PROJ. Inoperación
									Espec. CO.	UBRA MS				SBCTORIAL	MEDICIFAL	COMITE	TOTAL	
MONTE PATRIA	J. DE VEC. VILLA ESPERANZA, CHILECITO	3352	CALLE FELIPE CUBILLOS	CALLE CUPERTINO - TTE FERRANDEZ	320,80	6	1.925	P	Horrigón	15	356.369	1.052	0	356.369	0	0	356.426	73-2015
MONTE PATRIA			CALLE FELIPE CAMIRAGUA	CALLE CUPERTINO - TTE FERRANDEZ	151,30	6	2.145	P	Horrigón	15			0		0			
MONTE PATRIA			CALLE TTE CAROLINA FERNANDEZ	FELIPE CAMIRAGUA - RODRIGO CABEZON	120,20	6	721	P	Horrigón	15			0		0			
MONTE PATRIA			CALLE ROBERTO BROCE	ROBERTO BROUCE - RODRIGO CABEZON	115,70	6	654	P	Horrigón	15			0		0			
MONTE PATRIA	JUNTA DE VECINOS VICENTE HUINOHRO, MENTU	3437	CALLE LOS ARRAYANES	LOS QUILLAYES - TTE CAROLINA FERNANDEZ	172,60	6	1.032	P	Horrigón	15			0		0			
MONTE PATRIA	J. DE VEC. LA UNION DE MIALCHI, CHILECITO	3430	CALLE ACACIOS, NARANJOS, ARRAYANES Y ALERCES	TRAMOS DE POBLACION LAS ROSAS	36,40	7	253	P	Horrigón	15			0		0			
MONTE PATRIA	COMITE DE ADELANTO VILLA ESPERANZA, CAREN	3149	CALLE 1	ACCESO LINDO - FIN CALLE	345,50	7	2.727	P	Horrigón	15	17.303	50	0	13.313	0	0	23.383	115-2016
MONTE PATRIA			PASAJE NUEVO 1	CALLE 1 - FIN DE PASAJE	105,60	7	739	P	Horrigón	15	130.333	302	0	130.633	0	0	130.633	71-2015
MONTE PATRIA	COMITE DE MEJORAMIENTO VILLA F	4475	PASAJE NUEVO 2	CALLE 1 - FIN DE PASAJE	59,50	4	358	P	Horrigón	12	68.510	74	0	68.510	0	0	68.584	74-2015
MONTE PATRIA	JUNTA DE VECINOS N°18 DE RAPEL	4268	CALLE LAS HIPAS/ CALLE LOS OLIVOS	RUTA D587 - FIN DE CALLE/ RUTA D587 - CALLE EL OLIVO	98,00	4	392	P	Horrigón	12			0		0			
MONTE PATRIA			CALLE Los Peliceros	MARCEL ANTONIO MALTA - fin de proyecto	224,50	6	1.347	P	Horrigón	15	56.294	803	0	56.294	0	0	56.294	75-2015
MONTE PATRIA			CALLE Las Aguilas	Los Halcones - fin de proyecto	71,17	6	427	P	Horrigón	15	39.052	120	0	39.052	0	0	39.171	72-2015
	TOTAL		MONTE PATRIA		2.193,07						661.091	2.214	0	661.091	0	0	665.205	

NOTA: Orden de menor a mayor puntaje.



CAMILO OSSANDON ESPINOZA
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA



LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL
 DIRECTOR (S)
 SERVICIO REGIONAL DE COQUIMBO

